



INFORMACIÓN PROCESO DELIBERATIVO 1º

Iniciar el proceso en un plazo máximo de 2 días naturales tras recibir la primera solicitud de prestación de ayuda a morir. Facilitar una copia escrita al paciente en el plazo máximo de 5 días naturales

Yo, _____ colegiado/a nº _____,
con lugar de trabajo en _____ y médico/a
responsable del proceso de ayuda para morir que solicita D./Dª
_____ con DNI nº _____ mayor
de edad y domicilio en C/Plza _____
Piso ___ Puerta ___ C.P. _____ Localidad _____

Tras recibir y valorar la primera solicitud de prestación de ayuda a morir por parte de la persona solicitante arriba indicada en fecha: ____/____/____

CERTIFICO QUE,

1º) Se ha llevado a cabo con la persona solicitante un proceso deliberativo que se resume en lo siguiente (*):

Diagnóstico:

Posibilidades terapéuticas y resultados esperables:

Posibles cuidados paliativos:

Conclusiones y comentarios respecto al proceso deliberativo:

(*) Puede adjuntar todo informe o documento que sea necesario

2º) La persona solicitante ha comprendido la información solicitada, y ha recibido por escrito junto a una copia escrita de este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: La persona solicitante (**)

Fdo.: El/la Médico/a Responsable

(**) O, en su nombre, si hay incapacidad física justificable, la persona capaz y mayor de edad,

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia

Artículo 8. Procedimiento a seguir por el médico responsable cuando exista una solicitud de prestación de ayuda para morir.

1. Una vez recibida la primera solicitud de prestación de ayuda para morir a la que se refiere el artículo 5.1.c), el médico responsable, en el plazo máximo de dos días naturales, una vez verificado que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5.1.a), c) y d), realizará con el paciente solicitante un proceso deliberativo sobre su diagnóstico, posibilidades terapéuticas y resultados esperables, así como sobre posibles cuidados paliativos, asegurándose de que comprende la información que se le facilita. Sin perjuicio de que dicha información sea explicada por el médico responsable directamente al paciente, la misma deberá facilitarse igualmente por escrito, en el plazo máximo de cinco días naturales.